

## **CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ACCESO INTERNET ADSL DE GRUPALIA INTERNET, S.A.**

Las presentes Condiciones de Contratación regulan la relación entre **GRUPALIA INTERNET, S.A.** (en adelante **SUPERBANDA**) con domicilio social en la calle Albasanz nº 25, de Madrid, (C.P. 28037) y con CIF núm. A-47436019, y el titular del Servicio (en adelante el '**CLIENTE** ') que contrate cualquiera de los productos de la gama de **Servicios ADSL SUPERBANDA** en los términos que a continuación se indican.

### **1.- DEFINICIÓN, CONDICIONES Y MODALIDADES DEL SERVICIO ADSL SUPERBANDA.**

#### **DEFINICIÓN**

El "**Servicio ADSL SUPERBANDA**" conlleva el servicio conjunto de telefonía fija y acceso ADSL a Internet en el territorio español, y en concreto en las zonas geográficas incluidas en la Orden Ministerial de 26 de marzo de 1999 donde esté disponible, a través de **SUPERBANDA** al **CLIENTE** en lo que se refiere al Acceso ADSL a Internet, de conformidad con los términos y condiciones descritos en cada concreta oferta, en la modalidad del **Servicio ADSL SUPERBANDA** elegido, así como de conformidad con lo previsto en el conjunto de las Condiciones de Contratación previstas y mencionadas en el presente Documento.

El Servicio se prestará al **CLIENTE** en su calidad de cliente final, no pudiendo este último revenderlo a terceros, limitándose al ámbito del domicilio del **CLIENTE**. El **CLIENTE** se obliga a no conectar al Servicio ningún sistema informático, equipamiento o similar que esté ubicado fuera del domicilio de instalación del **Servicio ADSL SUPERBANDA** contratado.

#### **CONDICIONES**

Las presentes Condiciones de Contratación del **Servicio ADSL SUPERBANDA** se componen a su vez de las siguientes:

- ✓ Condiciones Particulares del **Servicio ADSL SUPERBANDA** descritas a continuación, relativas a las condiciones de acceso a Internet y todos aquellos aspectos relacionados con la prestación del servicio en su conjunto, que en todo caso prevalecerán en caso de conflicto con las anteriores para este servicio en concreto o cualquiera de sus gamas contratadas
- ✓ Condiciones Generales y Específicas de Contratación del Servicio Telefónico de **SUPERBANDA** que serán de aplicación al **Servicio ADSL SUPERBANDA**.

Todas las condiciones de contratación antes mencionadas se encontrarán disponibles en [www.superbanda.net](http://www.superbanda.net)

El **Servicio ADSL SUPERBANDA**, consta de los siguientes servicios y/o prestaciones:

## 2.- EL SERVICIO TELEFÓNICO DE ACCESO INDIRECTO Y MARCACIÓN DIRECTA.

Permitirá al cliente cursar llamadas locales, provinciales, interprovinciales, internacionales y de fijo a móvil, desde un teléfono fijo a través de **SUPERBANDA**. En caso de que el **CLIENTE** no tuviera activada la Marcación Directa con carácter previo a la contratación del **Servicio ADSL SUPERBANDA**, y hasta el momento de activación de la misma, el **CLIENTE** podrá disfrutar del servicio marcando el prefijo 1055 antes del número deseado (denominado Servicio de Acceso Indirecto). Para la correcta activación de ambos servicios, es requisito imprescindible que el **CLIENTE** devuelva a **SUPERBANDA** el "Contrato de Prestación del Servicio de Acceso Indirecto" y la "Solicitud de Preasignación" (Marcación Directa) debidamente firmados.

Según la modalidad opcional **SUPERBANDA** contratada, se incluirá en el precio los tipos de llamadas incluidas en la misma, siendo facturadas con la tarifa estándar en vigor aquellas otras llamadas no incluidas en la modalidad contratada.

El **CLIENTE** podrá consultar las tarifas vigentes en cualquier momento, que se encuentran disponibles en <http://www.superbanda.net/tarifastel.aspx>. Asimismo, en caso de cambio o modificación de las referidas tarifas, **SUPERBANDA** notificará al **CLIENTE** de los mismos, de forma escrita a través de correo electrónico o vía fax, con al menos (15) días de anticipación, a los fines de que manifiesten a **SUPERBANDA** su interés en no proseguir con el contrato, o de continuar con el mismo pese a las nuevas condiciones.

Por otra parte, en el caso de que el **CLIENTE** no desee que su número pueda ser identificado por el resto de usuarios y con el fin de preservar su identidad **SUPERBANDA** pondrá a su disposición, de manera opcional al servicio, medios para restringir las facilidades de identificación de línea llamante y de línea conectada. A tal efecto, el Cliente podrá disponer de dicha facilidad realizando una solicitud por escrito o vía telefónica al departamento comercial de **SUPERBANDA** llamando al 902088088, 912670000, o a través del envío de un e-mail a: (comercial@gnet.es). En tal sentido, inmediatamente a la recepción de la referida solicitud, el departamento comercial realizará la solicitud al Departamento de Asistencia Técnica de **SUPERBANDA**, quien pondrá en funcionamiento dicho servicio en un plazo no mayor de 24 horas. A tal efecto, **SUPERBANDA** le notificará al cliente la fecha y hora de activación del servicio, pudiendo el Cliente en cualquier momento solicitar cambio, modificación o baja de dicho servicio o facilidad.

## 3.- ACCESO A INTERNET ADSL.

Permitirá al **CLIENTE** que disponga de una línea telefónica activa y módem/router, un acceso a Internet de alta velocidad las 24 horas del día, todos los días del año. El acceso a Internet **ADSL SUPERBANDA** incluye asimismo los siguientes Servicios Asociados: 15 direcciones de correo POP de 100 Mb, y 50 Mb de espacio web para páginas personales.

Con relación al Servicio de cuenta personal de correo electrónico y páginas personales, el tamaño y capacidad de los mismos serán los descritos en la correspondiente oferta del servicio, cuyo detalle se describe en [el Anexo 1](#) de las [Condiciones Particulares del Servicio](#), previstas del presente contrato.

Salvo indicación contraria en la concreta oferta de Servicio o en su caso en las Condiciones Particulares, **SUPERBANDA** se reserva la facultad de limitar la capacidad y tamaño máximos de los buzones de correo y el espacio dedicado al

albergue de las páginas personales a 50Mb para cada uno de los Servicios, previa notificación a los Clientes de Superbanda, con al menos quince (15) días de anticipación al referido cambio o limitación.

#### **4.- SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA.**

El **CLIENTE** dispondrá de un servicio gratuito de asistencia técnica telefónica, (sin perjuicio del coste de la llamada que tenga que soportar el **CLIENTE**), disponible tanto para el Servicio Telefónico como para el Acceso a Internet con el fin de atender cualquier tipo de incidencia que afecte al funcionamiento del **Servicio ADSL** durante 365 días, de L a V de 07:00 a 23:00 y de 10:00 a 18:00 horas Sábados, Domingos y Festivos en el teléfono: 902 088 088, ó al 91 267 00 00.

#### **5.- MODALIDADES**

##### **ADSL SUPERBANDA SB3.**

Es un acceso ADSL a Internet de hasta 20 Mbps de bajada y hasta 1024 Mbps de subida. La inclusión o no del Router Cable/Router Wi-Fi auto instalable dependerá de la oferta escogida, así como también la inclusión de la tarifa plana 24 horas para llamadas de voz<sup>1</sup> de ámbito nacional (local, provincial e interprovincial). Horario de navegación incluido en la cuota mensual: 24 horas todos los días de la semana sin limitación.

##### **ADSL PREMIUM PLUS (PREMIUM +)10 MB**

Es un acceso ADSL a Internet de hasta 10 Mbps de bajada y hasta 320 Kbps de subida. La inclusión o no del Router Cable/Router Wi-Fi auto instalable dependerá de la oferta escogida, así como también la inclusión de la tarifa plana 24 horas para llamadas de voz<sup>2</sup> de ámbito nacional (local, provincial e interprovincial). Horario de navegación incluido en la cuota mensual: 24 horas todos los días de la semana sin limitación.

##### **ADSL PREMIUM 7,2 MB**

Es un acceso ADSL a Internet de hasta 7,2 Mbps de bajada y hasta 640 Kbps de subida. La inclusión o no del Router Cable/Router Wi-Fi auto instalable dependerá de la oferta escogida, así como también la inclusión de la tarifa plana 24 horas para llamadas de voz<sup>3</sup> de ámbito nacional (local, provincial e interprovincial). Horario de navegación incluido en la cuota mensual: 24 horas todos los días de la semana sin limitación.

##### **ADSL BASIC 3MB.**

Es un acceso ADSL a Internet de hasta 3 Mbps de bajada y hasta 320 Kbps de subida. La inclusión o no del Router Cable/Router Wi-Fi auto instalable dependerá de la oferta escogida, así como también la inclusión de la tarifa plana 24 horas para

---

<sup>1</sup> Limitado a 1.000 minutos mensuales. SUPERBANDA El resto de llamadas serán facturadas conforme a lo establecido a las tarifas telefónicas en la web de Superbanda (<http://www.superbanda.net/tarifastel.aspx>)

<sup>2</sup> Limitado a 1.000 minutos mensuales. SUPERBANDA El resto de llamadas serán facturadas conforme a lo establecido a las tarifas telefónicas en la web de Superbanda (<http://www.superbanda.net/tarifastel.aspx>)

<sup>3</sup> Limitado a 1.000 minutos mensuales. SUPERBANDA El resto de llamadas serán facturadas conforme a lo establecido a las tarifas telefónicas en la web de Superbanda (<http://www.superbanda.net/tarifastel.aspx>)

llamadas de voz<sup>4</sup> de ámbito nacional (local, provincial e interprovincial). Horario de navegación incluido en la cuota mensual: 24 horas todos los días de la semana sin limitación.

**ADSL MINI 1MB.**

Es una tarifa plana de acceso ADSL a Internet de hasta 1 Mbps de bajada y hasta 320 Kbps de subida. La inclusión o no del Router Cable/Router Wi-Fi auto instalable dependerá de la oferta escogida, así como también la inclusión de la tarifa plana 24 horas para llamadas de voz<sup>5</sup> de ámbito nacional (local, provincial e interprovincial). Horario de navegación incluido en la cuota mensual: 24 horas todos los días de la semana sin limitación.

SUPERBANDA podrá incorporar nuevas modalidades de servicio con posterioridad a la firma de este contrato, que serán comunicadas al CLIENTE e incorporadas al contrato como ANEXO.

Servicios asociados:

SERVICIO		ADSL SUPERBANDA SB3	ADSL SUPERBANDA PREMIUM +	ADSL SUPERBANDA PREMIUM	ADSL SUPERBANDA BASIC	ADSL SUPERBANDA MINI
Buzones de correo POP	15	15	15	15	15	15
Espacio de Buzón	100 Mb	100 Mb	100 Mb	100 Mb	100 Mb	100 Mb
Mb Espacio Web	50 Mb	50 Mb	50 Mb	50 Mb	50 Mb	50 Mb

Las velocidades mencionadas en cada una de las modalidades descritas anteriormente se ofrecerán a los clientes dados de alta, de forma progresiva conforme la zona geográfica donde se encuentren. Las velocidades especificadas se refieren a valores máximos alcanzables en la red de transporte de datos de **SUPERBANDA** y hasta la salida de Internet.

La velocidad del acceso a Internet y del envío y recepción de datos dependerá en cada momento del tráfico de Internet, del número de internautas simultáneos y de otros factores técnicos asociados a esa red (eficiencia de protocolo IP, ocupación de servidores, puertos, etc.), por lo que no puede garantizarse y siempre será inferior a la velocidad máxima disponible en al Red de transporte de datos de **SUPERBANDA**.

En ningún caso **SUPERBANDA** garantiza ni se responsabiliza de todos aquellos supuestos en que la velocidad máxima establecida para cada modalidad no pueda ser llevada a cabo por razones técnicas como distancia del bucle de abonado del **CLIENTE** a la central, atenuación en el par de cobre del abonado por la presencia

<sup>4</sup> Limitado a 1.000 minutos mensuales. SUPERBANDA El resto de llamadas serán facturadas conforme a lo establecido a las tarifas telefónicas en la web de Superbanda (<http://www.superbanda.net/tarifastel.aspx>)

<sup>5</sup> Limitado a 1.000 minutos mensuales. SUPERBANDA El resto de llamadas serán facturadas conforme a lo establecido a las tarifas telefónicas en la web de Superbanda (<http://www.superbanda.net/tarifastel.aspx>)

de señales radioeléctricas que influyen en la calidad de la señal y causan interferencias en la línea del **CLIENTE**, incompatibilidades por características eléctricas del bucle de Abonado del **CLIENTE**, por interferencia de otras señales en bucles colindantes de otros operadores prestadores de servicios de telecomunicaciones o, en general, factores externos a **SUPERBANDA**. Respecto a las modalidades ADSL mencionadas, **SUPERBANDA** garantiza un nivel del 10% SBR<sup>6</sup> de la velocidad de transmisión establecida en las mismas.

Nota: Oferta no válida para empresas cuya base del negocio sean servicios de telecomunicaciones (plataformas telefónicas, reventas de servicios telefónicos). Cada Tarifa Plana sólo podrá utilizarse por una única línea física o canal. Oferta limitada a llamadas de voz, no permitiéndose la utilización de la misma de forma abusiva o excesiva (Por ejemplo, llamadas a numeración de Internet o entre routers o módems para la transmisión de datos).

## **CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO ADSL SUPERBANDA**

Las presentes Condiciones Particulares regulan todo lo relativo al Servicio de acceso a Internet a través de la tecnología ADSL (Asymmetric Digital Subscriber Line o Línea Digital de Abonado Asimétrica) y todos aquellos aspectos relacionados con la prestación del servicio de telefonía e Internet en su conjunto, que en todo caso prevalecerán en caso de conflicto con las restantes Condiciones respecto a cualquiera de los productos de la gama contratados.

### **1.- ACEPTACIÓN POR EL CLIENTE.**

Será condición esencial para la prestación por parte de **SUPERBANDA** al **CLIENTE** del **Servicio ADSL SUPERBANDA**, y sin perjuicio del derecho de desistimiento de siete (7) días del que dispone el **CLIENTE** de conformidad con la normativa vigente, la aceptación expresa y sin reservas por el **CLIENTE** del conjunto de las Condiciones de Contratación presentes e indicadas en el apartado anterior, en cualquiera de las formas que a continuación se indican:

(i) La activación del botón "Acepto" o similar en la solicitud de alta en el Servicio a través del formulario electrónico habilitado a tal efecto, junto con la firma y envío en todo caso de la solicitud de Preasignación (Marcación Directa) y el Contrato de Prestación del Servicio de Acceso Indirecto (ii) en caso de la contratación de servicios de voz. El cargo o pago de la correspondiente factura y (iii) Cualquier otra acción que implique por parte del **CLIENTE** el uso del **Servicio ADSL SUPERBANDA** de conformidad con la legislación vigente.

La no devolución debidamente firmada de la solicitud de Preasignación (Marcación Directa) por parte del **CLIENTE** provocará que éste únicamente pueda disfrutar el servicio de conexión a Internet escogido en cada caso, no pudiendo beneficiarse de las ventajas del servicio telefónico en caso de así contratarlo.

El **CLIENTE** podrá desistir libremente del Contrato dentro del plazo de siete (7) días hábiles a partir del día de la celebración del Contrato.

La activación del Servicio contratado, se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la firma del presente contrato por parte del **CLIENTE**.

---

<sup>6</sup> **SBR**: Statistical Bit Rate (tasa binaria mínima garantizada sobre la tasa binaria máxima).

## 2.- PRECIO Y MEDIO DE PAGO.

### 2.1 Precio:

El Cliente deberá abonar a **SUPERBANDA** el precio del **Servicio ADSL SUPERBANDA** correspondiente a la concreta opción y modalidad contratada, de conformidad con lo establecido en las condiciones de contratación y con las tarifas de **SUPERBANDA** vigentes que se anexan al presente contrato que estarán disponibles en la página web de **SUPERBANDA** (<http://www.superbanda.net>).

En caso de cambio o modificación de las referidas tarifas por modificación de la legislación vigente que afecte a los precios; cambios regulatorios; o cambios de precios por parte de los proveedores, **SUPERBANDA** notificará al **CLIENTE** de los mismos, de forma escrita a través de correo electrónico o vía fax, con al menos quince (15) días de anticipación, a los fines de que manifiesten a **SUPERBANDA** su interés en no proseguir con el contrato y resuelvan anticipadamente el mismo, y sin penalización alguna, o de continuar con el mismo pese a las nuevas condiciones.

No obstante lo anterior, en los casos en los que **SUPERBANDA** lance promociones temporales para el Servicio, los precios aplicables serán los que se establezcan en la oferta correspondiente, la cual contendrá de forma detallada las condiciones de la oferta, y cumplirá con todos los extremos exigidos en la normativa vigente.

En el supuesto de que el **CLIENTE** decida darse de alta en el Servicio a través de alguna promoción ofertada por **SUPERBANDA** consistente en la rebaja o gratuidad del precio de la cuota de alta, cuota mensual, ROUTER ADSL o cualquier otro elemento facturable del Servicio, el **CLIENTE** si le resulta de interés la referida promoción la deberá aceptar de forma expresa, a través de cualquiera de los mecanismos de aceptación previstos en el presente contrato. A este respecto el **CLIENTE** aceptará como condición necesaria para poder disfrutar de los beneficios de la promoción, el permanecer de alta en el Servicio durante al menos una anualidad completa de manera continuada. En el caso de que el **CLIENTE** se diese de baja antes de la mencionada anualidad, o **SUPERBANDA** le diese de baja por incumplir el **CLIENTE** las presentes Condiciones Particulares o las Generales, el **CLIENTE** perderá de manera automática los beneficios de la promoción de la que disfrutó en el momento de la contratación del Servicio. En tal caso en ese momento se devengará una deuda a favor de **SUPERBANDA** consistente en (i) la cantidad de sesenta (60) euros en concepto de costes alta del servicio fuera de promoción, (ii) la devolución del equipamiento en caso que se tuviese en mantenimiento mensual, o en su defecto, el importe del mismo que consistirá en la cantidad de treinta y seis (36) euros para el supuesto de ROUTER CABLE y de sesenta (60) euros para el supuesto de ROUTER Wi-Fi, (iii). En consecuencia el **CLIENTE** deberá devolver a **SUPERBANDA** dicho importe. A tal fin el **CLIENTE** igualmente autoriza por la mera contratación del Servicio, a que **SUPERBANDA** le cargue en el momento de la baja y en la cuenta corriente proporcionada por el **CLIENTE** dicho importe.

Asimismo, en la misma proporción prevista en el párrafo anterior **SUPERBANDA** indemnizará al **CLIENTE** por los daños que éste pueda sufrir, en caso de incumplimiento por parte de **SUPERBANDA**, de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Si **SUPERBANDA** se encuentra en la imposibilidad de prestar los servicios contratados dentro del plazo indicado en el contrato, o a más tardar en el plazo de treinta días a partir del día siguiente a aquel en que el **CLIENTE** le hubiera comunicado su pedido, **SUPERBANDA** notificará esta circunstancia al **CLIENTE**, informándole del nuevo plazo en el que estará disponible el servicio. En este caso el **CLIENTE** tendrá la posibilidad de rescindir el contrato y pedir que se le reembolse

el importe del servicio si lo hubiese pagado. En tal supuesto, **SUPERBANDA** deberá devolver las cantidades pagadas cuanto antes, como máximo en treinta días desde que el **CLIENTE** hubiese solicitado el reembolso.

## **2.2 Medio de pago:**

SUPERBANDA facturará al cliente las sumas previstas en el cuadro general de precios, disponibles en el Anexo 12 de las presentes condiciones particulares titulado "TARIFAS ADSL SUPERBANDA", y vigentes en cada momento de la forma en que se indica a continuación:

- Todos los conceptos facturables en virtud de la prestación del servicio de ADSL Superbanda, se facturarán el día 15 del mes en curso, y se incorporarán en la factura correspondiente a la prestación de servicios de telefonía contratados a Superbanda, cuyo periodo de consumo facturado es a mes vencido.

- El pago correspondiente al servicio será exigible desde el momento en que el cliente disponga del mismo, y se realizará a través de su cuenta en la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros que para tal efecto señale o, en su defecto a través de tarjeta de crédito. En la factura se identificará de forma detallada los consumos y el período correspondiente de pago.

## **3.- CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DE CUALQUIER MODALIDAD ADSL SUPERBANDA:**

### **A.- REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS A CUMPLIR POR EL CLIENTE:**

Para la utilización del acceso a Internet en cualquier modalidad **ADSL SUPERBANDA**, el **CLIENTE** ha de reunir una serie de requisitos mínimos, cuyo cumplimiento se considera condición esencial y necesaria para la prestación del **Servicio ADSL SUPERBANDA**. Los mencionados requisitos son (i) de equipamiento informático, (ii) de acceso telefónico y (iii) técnicos. Todos ellos deberán ser verificados por el **CLIENTE** con anterioridad a la contratación del **Servicio ADSL SUPERBANDA**.

(i) El equipo informático del **CLIENTE** deberá reunir las siguientes características mínimas:

- Pentium 100 Mhz o superior o Power PC para Mac.
- Disponibilidad de Puerto USB para el módem, y de Tarjeta Ethernet con Interfaz RJ-45, para el router.
- 32 MB de memoria RAM o superior.
- CD-ROM del sistema operativo de su PC.
- Sistemas operativos compatibles: Windows 98 primera y Segunda edición, 2000, ME, XP o Vista y cualquier otro que se comunique en un futuro.

(ii) El acceso telefónico del **CLIENTE** deberá reunir las siguientes características:

- Alta en una línea telefónica analógica RTB con Telefónica de España, S.A.
- La línea telefónica básica ha de estar conectada a una central con cobertura ADSL.
- La línea telefónica no deberá servir de base a ningún servicio incompatible con el Servicio ADSL como: servicio teletax (teletarifación mediante impulsos de 12Khz); hilo musical; servicio Novacom (RDSI); Servicio TRAC (Telefonía Rural de Acceso Celular); líneas de backup, circuitos alquilados

(Frame Relay, IP Básico); Servicio de Red Delta; Extensiones de centralita; Ibercom, así como cualesquiera otros que en un futuro puedan considerarse incompatible.

(iii) Otros requisitos técnicos necesarios para la utilización del **Servicio ADSL SUPERBANDA**:

- Un elemento de filtrado de señales que permita el uso compartido del bucle entre las comunicaciones telefónicas y el acceso indirecto mediante las tecnologías ADSL. Dos elementos de filtrado de señales distribuido, en adelante 'Microfiltros'.
- Un Módem y/o router ADSL que cumpla los requisitos mínimos especificados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y aceptados por **SUPERBANDA**. A los efectos aquí previstos se entenderá por 'Equipamiento ADSL' el compuesto por los siguientes elementos: (i) el 'módem' o 'router' ADSL, y (ii) la Tarjeta Ethernet en caso de disponer de Router ADSL.
- Prolongación del cableado en el caso que el filtro (splitter) se encuentre situado lejos del modem o router ADSL.
- De conformidad con lo establecido con anterioridad, la posesión de los equipamientos y cumplimiento de los anteriores requisitos se considera condición esencial y necesaria para la prestación del Servicio de acceso a Internet de cualquier modalidad **ADSL SUPERBANDA** contratada. En consecuencia en caso de falta de cumplimiento, en todo o en parte, de los mencionados requisitos por el **CLIENTE, SUPERBANDA** no estará obligada a la prestación del **Servicio ADSL SUPERBANDA** y, por tanto no se podrá considerar la no prestación del mismo como un incumplimiento de **SUPERBANDA** de las presentes Condiciones ni se podrá exigir por el **CLIENTE** ningún tipo de indemnización, devolución y/o compensación por esta causa.
- En el caso de que el **CLIENTE** haya manifestado a **SUPERBANDA** el cumplimiento por su parte de los requisitos requeridos de acuerdo con este apartado, trasladándose un operario al domicilio en el que se haya solicitado la instalación del **Servicio ADSL SUPERBANDA**, y en situ se compruebe que no se cumple con los mencionados requisitos, **SUPERBANDA** se reserva la facultad de cobrar al **CLIENTE** los gastos en los que **SUPERBANDA** haya incurrido por este particular, que en todo caso incluirán el traslado del operario.

## **B. EQUIPAMIENTO:**

El Equipamiento que **SUPERBANDA** oferta de manera opcional, incluye módem/router autoinstalable ADSL, módem/router Wi-Fi ADSL así como dos microfiltros, según la modalidad elegida por el **CLIENTE**.

Cuando así lo establezca la concreta modalidad solicitada, **SUPERBANDA** proporcionará al **CLIENTE** el Equipamiento ADSL necesario en el régimen y las condiciones, bien en régimen de compraventa, bien en régimen de arrendamiento, dependiendo de la modalidad de servicio contratada por el **CLIENTE**:

**A) Arrendamiento del Equipamiento:** En el caso de que el **CLIENTE** se dé de alta en una modalidad de servicio u oferta que incluya el equipamiento ADSL sin que se especifique expresamente el régimen en el que se transmite el equipamiento, **SUPERBANDA** arrendará al **CLIENTE** tal equipamiento por el tiempo de duración

del contrato y por el precio correspondiente a la tarifa vigente y/o promoción suscrita por el **CLIENTE** en el momento de la contratación, permaneciendo el equipamiento en propiedad de **SUPERBANDA**. El equipamiento podrá ser nuevo o previamente utilizado y en correcto estado de funcionamiento.

El **CLIENTE** no podrá subarrendar en todo o en parte el equipamiento, ni variar su forma. El cliente está obligado a usar el equipamiento diligentemente, destinándolo al uso para el que ha sido cedido. El **CLIENTE** será responsable del deterioro o pérdida del equipamiento a no ser que pruebe haberse ocasionado sin culpa suya.

A la finalización del contrato por cualquier causa, el **CLIENTE** deberá devolver a **SUPERBANDA** a su cargo, el Equipamiento arrendado en correcto estado de funcionamiento y sin otro deterioro que el provocado por el transcurso del tiempo.

En el caso de que **SUPERBANDA** no reciba dicho Equipamiento en un plazo de quince días hábiles desde la terminación del contrato, **SUPERBANDA** se reserva el derecho a facturar al **CLIENTE** la cantidad correspondiente al valor del Equipamiento proporcionado en cada situación.

Subsidiariamente, **SUPERBANDA** podrá proceder a la recogida del equipamiento en el domicilio del **CLIENTE**, por lo que éste se obliga a permitir a **SUPERBANDA** o su personal autorizado el acceso al domicilio o ubicación donde se encuentre instalado el equipamiento asociado al **Servicio ADSL SUPERBANDA** dentro de los treinta días siguientes a la resolución del Contrato, con el fin de proceder a la desinstalación y recogida de los equipos propiedad de **SUPERBANDA**.

**B) Venta del Equipamiento:** Cuando así lo determine de forma expresa la concreta oferta del servicio, **SUPERBANDA** transmitirá al **CLIENTE** dicho Equipamiento en régimen de compraventa, en las condiciones y períodos expresadas en la concreta oferta, pasando el mismo a ser propiedad del **CLIENTE**.

En caso de finalización anticipada del contrato imputable al **CLIENTE**, y sin haber cumplido las condiciones y períodos expresados en la concreta oferta, el **CLIENTE** deberá devolver a **SUPERBANDA**, a su cargo, el Equipamiento proporcionado en correcto estado de funcionamiento y sin otro deterioro que el provocado por el transcurso del tiempo. En el caso de que **SUPERBANDA** no reciba dicho Equipamiento en un plazo de quince días hábiles desde la terminación del contrato, **SUPERBANDA** se reserva el derecho a facturar al **CLIENTE** la cantidad correspondiente al valor del Equipamiento proporcionado en cada situación.

**C) Venta del Equipamiento a solicitud del cliente:** En el caso de que el **CLIENTE** solicite por propia iniciativa a **SUPERBANDA** la adquisición de cualquiera de los elementos que componen el Equipamiento ADSL sin que la adquisición de la propiedad de éstos estuviera incluida en la concreta oferta que contrató el **CLIENTE**, **SUPERBANDA** transmitirá al **CLIENTE** dicho Equipamiento en régimen de compraventa, pasando el mismo a ser propiedad del **CLIENTE**.

**SUPERBANDA** se reserva el derecho a sustituir, en cualquier momento, cualquiera de los elementos que componen el Equipamiento ADSL, por uno de características equivalentes o similares.

### **C. INSTALACIÓN:**

EQUIPAMIENTO ADSL: Los equipos suministrados con las ofertas **ADSL SUPERBANDA** serán autoinstalables, por lo que la instalación correrá a cargo del **CLIENTE**. En caso de solicitar el **CLIENTE** a **SUPERBANDA** cualquiera de los elementos que componen el Equipamiento ADSL, el **CLIENTE** lo adquirirá y **SUPERBANDA** podrá proporcionárselos en régimen de venta (sujeto a las promociones vigentes en el momento de la contratación), quedando los mismos en propiedad del **CLIENTE**.

En el caso de que el **CLIENTE** cuente ya con acceso ADSL previo, habiendo adquirido alguno o todos los elementos que forman el Equipamiento ADSL a un tercero, el **CLIENTE** deberá asegurarse de que el mismo sea compatible con el **Servicio ADSL de SUPERBANDA** y cumpla con lo previsto en las presentes Condiciones Particulares. En caso de que no sea compatible, **SUPERBANDA** no estará obligada a la prestación del **Servicio ADSL SUPERBANDA** y podrá cobrar al **CLIENTE** todos aquellos gastos en los que haya incurrido por este particular.

El **CLIENTE** que desee contratar el **Servicio ADSL SUPERBANDA** después de haber contratado otro servicio de ADSL con otro proveedor, deberá estar dado de baja de forma efectiva con ese otro operador antes de proceder a contratar el **Servicio ADSL SUPERBANDA**.

El **CLIENTE** debe disponer del 'login' y 'password' de acceso al router o módem ADSL en el momento de contratar el Servicio para que el Servicio de Atención al Cliente pueda configurar los parámetros necesarios para prestar el Servicio. En caso de no disponer del login y password se lo deberá solicitar a su anterior proveedor. En este último supuesto sólo será obligación de **SUPERBANDA** facilitar al **CLIENTE** los parámetros necesarios para configurar el **Servicio ADSL SUPERBANDA**.

#### **D- GARANTÍAS DEL EQUIPAMIENTO ADSL:**

El equipamiento ADSL ofrecido por **SUPERBANDA** será auto instalable garantizándose su reposición o reparación en caso de mal funcionamiento del mismo por causas ajenas al **CLIENTE** durante la vigencia del contrato.

La garantía cubrirá las faltas de conformidad del Equipamiento respecto al Contrato que se manifiesten en un plazo de dos años desde la entrega en caso de venta.

En ningún caso la garantía cubrirá la falta de conformidad del equipamiento provocada por un mal uso o falta de diligencia por parte del **CLIENTE**.

En caso que el **CLIENTE** devuelva en perfecto estado el equipamiento ADSL previamente contratado, con el documento justificativo del contrato y en los plazos establecidos en el mismo, tiene derecho a escoger entre el reembolso de las cantidades satisfechas o la sustitución del equipamiento ADSL contratado. En tal sentido, **SUPERBANDA** facilitará al **CLIENTE** con el que ha contratado el ejercicio de su derecho de desistimiento y la correspondiente devolución del equipamiento ADSL, a través del departamento comercial a cualquiera de los siguientes números: 902 088 088, 91 267 00 00, o a través del envío de un e-mail a: (comercial@gnet.es), al cual el **CLIENTE** se podrá dirigir en cualquier momento a los fines de ejercer sus respectivos derechos.

La recogida y entrega del Equipamiento ADSL para su reparación o sustitución del mismo en aplicación de la garantía se realizarán sin cargo alguno para el **CLIENTE** en el mismo domicilio donde fue realizada la entrega. En el caso de que el **CLIENTE** observe cualquier problema relacionado con el Equipamiento ADSL proporcionado por **SUPERBANDA** dentro del período de garantía, deberá ponerse en contacto inmediatamente con **SUPERBANDA** para proceder a la recogida del mismo. No quedan incluidas en el ámbito de la garantía fallos de conexión por manipulación de cualquiera de los elementos del Equipamiento ADSL, ni por configuración del módem ADSL y/o router, o de los microfiltros sin seguir las instrucciones contenidas en el Pack. La modalidad **ADSL SUPERBANDA** no se comercializa desligando el acceso ADSL del Equipamiento. La contratación del **ADSL SUPERBANDA**, obliga al **CLIENTE** a contratar el servicio de acceso ADSL. Ni **SUPERBANDA** ni los fabricantes del Módem ADSL y/o router o microfiltros garantizan que la modalidad **ADSL SUPERBANDA** sea compatible con otro

software y/o hardware que pudiera estar instalado en el ordenador del **CLIENTE**, de manera que dicho software y/o hardware pueda interferir con la configuración, requerimientos, funcionamiento y/o prestaciones de las modalidades **ADSL SUPERBANDA**, ni garantiza su correcta funcionalidad o de cualesquiera otros software y/o hardware en dichos casos.

#### **4.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE.**

Son obligaciones del **CLIENTE**, además de las establecidas en las condiciones de contratación de la cláusula 1 del presente contrato, las siguientes:

**a)** Permitir en su caso la entrada, una vez se haya determinado la fecha y hora correspondiente, del personal del servicio técnico debidamente acreditado e identificado, a las instalaciones y equipos informáticos del **CLIENTE** en que sea necesario operar para:

- Poder prestar el **Servicio ADSL SUPERBANDA** adecuadamente.
- Realizar labores de instalación, resolución, asistencia técnica, mantenimiento, así como cualquier otra que, a juicio de **SUPERBANDA** o habiéndolo contratado el **CLIENTE**, resulte necesaria.
- Proceder, en su caso, a la retirada del equipamiento objeto del Contrato en caso de baja anticipada del **CLIENTE**

**b)** Utilizar el **Servicio ADSL SUPERBANDA** con estricto respeto y cumplimiento de lo establecido en las condiciones de contratación, y en las presentes Condiciones Particulares, siguiendo las instrucciones de configuración del módem ADSL y de los microfiltros que se contienen en el CD de configuración y en la documentación, ambos incluidos en el pack. Usar correctamente los Servicios, haciendo un uso razonable del Servicio bajo el principio de buena fe y con respeto a la legalidad vigente, a la moral, al orden público, a las buenas costumbres, a los derechos de terceros o de la propia **SUPERBANDA**, así como a lo contenido en las presentes Condiciones Particulares y en las condiciones de contratación. El **CLIENTE** se obliga a respetar las restricciones de uso que para cada uno de los Servicios pudiera determinar **SUPERBANDA**. Se considerará terminantemente prohibido el uso de Internet a través de los Servicios de **SUPERBANDA** con fines ilegales o no autorizados, y en concreto con carácter no exhaustivo: (i) cualquier forma de violación de los derechos de terceros, (ii) actuaciones (incluyendo la introducción de virus o similares) que provoquen o puedan producir daños, alteraciones y/o sobrecargas no autorizadas de los contenidos, los servicios prestados por **SUPERBANDA** o por terceros, los equipos y/o programas informáticos incluidos los archivos y documentos que contengan ya sean de **SUPERBANDA**, de otros Clientes de **SUPERBANDA** o de terceros prestadores de servicios, (iii) alterar o intervenir por medios fraudulentos, páginas web personales o correos electrónicos o sistemas de otros usuarios o terceros sin autorización de los mismos, (iv) remitir mensajes utilizando una identidad falsa y/o camuflar en manera alguna el origen del mensaje, (v) enviar comunicaciones electrónicas no solicitadas expresamente por sus destinatarios o no previa y expresamente autorizados por los mismos, (vi) enviar comunicaciones electrónicas con carácter masivo y/o repetitivo (spam), (vii) publicar, divulgar, enviar, anunciar o distribuir directamente o a través de enlaces (links), cualquier material, asunto o información con contenidos ilegales, obscenos, pornográficos, violentos, abusivos, difamatorios, xenófobos, degradantes, engañosos, contrarios a la ley, a la moral o al orden público, que induzcan o hagan apología de prácticas peligrosas, violentas, de riesgo o nocivas para la salud, se encuentren protegidos por derechos de propiedad intelectual y/o industrial de terceros o vulnerar los derechos a la intimidad personal y familiar y/o el derecho a la propia imagen, sin que el **CLIENTE** haya obtenido de manera previa, escrita y

legítima autorización de su titular. El **CLIENTE** se compromete a utilizar dicha información exclusivamente para uso personal, y a no realizar directa o indirectamente una explotación comercial de los servicios a los que tiene acceso, o de los resultados obtenidos gracias a la utilización del Servicio, salvo autorización expresa y escrita de **SUPERBANDA**.

En caso de incumplimiento de lo aquí establecido, **SUPERBANDA** podrá, a su exclusivo criterio y sin que dé lugar a indemnización o compensación alguna, suspender o cancelar de forma inmediata la prestación total o parcial del Servicio y, en su caso, retirar los contenidos que pudieran resultar ilegales. El **CLIENTE** consiente expresamente que, con sujeción a lo previsto en el Ley, y en casos de reclamación fundada de tercero, al exclusivo criterio de **SUPERBANDA**, ésta podrá revelar los datos personales del **CLIENTE** a las autoridades o al tercero reclamante al objeto de que puedan ejercitarse las acciones que en Derecho procedan.

c) La guarda y custodia de claves de acceso: de acuerdo con las características técnicas del concreto Servicio, **SUPERBANDA** podrá exigir al **CLIENTE** el empleo de un código cliente (login) y/o una contraseña (password), así como cualquier otro sistema de cifrado o de identificación del **CLIENTE** usuario para utilizar el concreto Servicio. El **CLIENTE** tiene el deber de guarda y custodia de las mencionadas claves o contraseñas, por lo que deberá mantenerlas en la más estricta y absoluta confidencialidad. En consecuencia el **CLIENTE** será el único y exclusivo responsable por los daños, gastos por uso del Servicio por terceros y consecuencias que pudieran derivarse de la pérdida, robo, revelación a terceros, o quebrantamiento de las obligaciones de guarda y custodia asumidas por el **CLIENTE**.

## 5.- CALIDAD DEL SERVICIO

**SUPERBANDA** se obliga a prestar el **Servicio ADSL SUPERBANDA** de acuerdo con lo establecido en el conjunto de las Condiciones aplicables al mismo y conforme a los objetivos de calidad aplicables a **SUPERBANDA** como prestador del servicio de telefonía básica.

### 5.1 DISPONIBILIDAD:

**SUPERBANDA** se obliga a la prestación regular y continua del servicio ADSL, 24 horas al día durante todo el año natural.

No obstante, dicho servicio podrá verse interrumpido por el tiempo imprescindible por operaciones de mantenimiento de la red o por otras causas constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor. En todo caso, **SUPERBANDA** notificará al **CLIENTE** las fechas de dichas operaciones de mantenimiento de la red, cuando ello sea técnicamente posible y con un plazo de antelación razonable.

**SUPERBANDA** realizará todos sus esfuerzos para que la interrupción se solvete en el plazo más breve posible, de forma que el **CLIENTE** se vea afectado mínimamente.

**SUPERBANDA** no garantiza la disponibilidad del servicio ADSL en el caso de que el **CLIENTE** haya introducido en su equipo informático elementos de hardware o de software que impida el normal funcionamiento o continuidad en el acceso a internet.

**SUPERBANDA** no se hace responsable del equipo informático del **CLIENTE** ni de las alteraciones que este equipo pueda producir en el normal funcionamiento del SERVICIO.

### 5.1.1 RESPONSABILIDAD POR FALTA DE DISPONIBILIDAD.

**SUPERBANDA** responderá exclusivamente por la falta de disponibilidad del servicio cuando se deba a una causa directamente imputable a **SUPERBANDA**. En caso de que, durante un período de facturación, el **CLIENTE** sufriera interrupciones temporales del servicio ADSL, **SUPERBANDA** procederá a indemnizar al **CLIENTE** con una cantidad que será, al menos igual al promedio del importe facturado por ese servicio durante los tres meses anteriores a la interrupción, prorrateado por el periodo en el que se efectúe la interrupción de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. A estos efectos, **SUPERBANDA** indemnizará automáticamente al **CLIENTE**, en la factura correspondiente al período inmediato al considerado o en la siguiente a ésta, si se hubiera producido el cierre de los procesos de facturación, cuando la interrupción del servicio suponga el derecho a una compensación por importe superior a 1 euro. Si el importe de la indemnización no es superior a 1 euro, únicamente se efectuará devolución por la reclamación del cliente. No obstante, cuando la interrupción temporal sea debida a causas de fuerza mayor, **SUPERBANDA** se limitará a compensar al **CLIENTE** mediante la devolución del importe de la cuota de abono del servicio ADSL, prorrateado por el tiempo que hubiera durado la indisponibilidad, con exclusión de cualquier otra indemnización.

### 5.1.2 RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CALIDAD.

Adicionalmente a lo dispuesto en el párrafo anterior y en cumplimiento de la legislación vigente en la calidad a observar en la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, **SUPERBANDA** indemnizará al **CLIENTE** si existiera interrupciones temporales del servicio con una cantidad que será, al menos igual al promedio del importe facturado por ese servicio durante los tres meses anteriores a la interrupción, prorrateado por el periodo en el que se efectúe la interrupción de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

## 5.2 MODO DE APLICACIÓN DE LAS COMPENSACIONES E INDEMNIZACIONES Y SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN.

La indemnización establecida en la Cláusula 5.1.2 se aplicará previa petición del **CLIENTE**, una vez quede restablecido el servicio, efectuando una llamada telefónica al número de atención al cliente a cualquiera de los siguientes números: 902 088 088, 91 267 00 00, o enviando un e-mail a: comercial@gnet.es, indicando sus datos personales y el número de la línea que estuvo interrumpida.

La indemnización prevista en la Cláusula 5.1.2 se aplicará de forma automática en la factura más próxima a la afectada por la interrupción o en la siguiente a ésta, cuando la interrupción del servicio suponga el derecho a una indemnización por importe superior a un (1) euro. En dicha factura, **SUPERBANDA** hará constar la fecha, duración y cálculo de la cuantía de la indemnización que corresponde al **CLIENTE**.

No será de aplicación lo dispuesto en las cláusulas 5.1.1 y 5.1.2, cuando la interrupción temporal esté motivada por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento grave por los abonados de las condiciones contractuales.
- b) Daños producidos en la red debido a la conexión por el **CLIENTE** de equipos terminales cuya conformidad no haya sido evaluada, de acuerdo a la normativa vigente.
- c) Incumplimiento del código de conducta por parte de un usuario que preste servicios de tarificación adicional, cuando la titularidad del contrato de abono corresponda a éste último.

- d) La discontinuidad en el servicio causada por la introducción por el **CLIENTE** de elementos de hardware o de software que provoquen un mal funcionamiento general de su equipo informático o que resulten incompatibles con los elementos precisos en dicho equipo para el acceso a internet a través del servicio.
- e) La interrupción del servicio motivada por averías identificadas en el tramo de red de acceso no perteneciente a **SUPERBANDA** (infraestructuras comunes de telecomunicaciones y red del cliente).
- f) La indisponibilidad del servicio motivado por cualquier avería en la línea telefónica interior del **CLIENTE** sobre la que se soporte el servicio cuando la avería sea debida por causa imputable al **CLIENTE** o a cualquier tercero ajeno a **SUPERBANDA**.
- g) La indisponibilidad del servicio motivado por cualquier problema en la configuración y funcionamiento del Módem/Router ADSL asociado a la prestación del servicio, cuando la pérdida de la configuración o el fallo de funcionamiento sea debida por causa imputable al **CLIENTE** o cualquier tercero ajeno a **SUPERBANDA**.

### **5.3 DURACIÓN DE LA FALTA DE DISPONIBILIDAD GARANTIZADA:**

A los efectos previstos en las cláusulas 5.1.1 y 5.1.2, la falta de disponibilidad garantizada del servicio se computará bien desde el momento en que se reciba el aviso de avería del **CLIENTE** o bien desde que **SUPERBANDA** haya registrado la incidencia causante de la interrupción total o parcial del servicio ADSL y hasta el momento en que se solucione la avería avisada y se restablezca efectivamente el servicio ADSL.

En aquellos casos en los que fuere necesaria la resolución a domicilio, **SUPERBANDA** ofrecerá al **CLIENTE** una cita concertada. El **CLIENTE** no vendrá obligado a aceptar la primera cita concertada propuesta por **SUPERBANDA**. En tal caso, sin embargo el período del tiempo que medie entre esta primera cita ofrecida por **SUPERBANDA** y la cita finalmente aceptada por el **CLIENTE**, no computará a efectos de indisponibilidad del servicio.

Asimismo, el cómputo de la duración de la falta de disponibilidad del servicio ADSL, también se suspenderá durante el tiempo en que, previamente concertada la cita correspondiente, el **CLIENTE** no facilite a **SUPERBANDA** el acceso a las instalaciones o equipo informático del **CLIENTE**. A estos efectos se entiende por cita concertada el compromiso, establecido de mutuo acuerdo por **SUPERBANDA** y el **CLIENTE**, en el que se fija la fecha y hora de intervención y el lugar de intervención para la resolución de cualquier avería. Del cómputo de la duración de la falta de disponibilidad del servicio, se descontará igualmente, el tiempo de demora en el restablecimiento efectivo del mismo que sea imputable al **CLIENTE**.

### **5.4 SERVICIO DE INSTALACIÓN.**

Cuando así lo solicite el **CLIENTE**, **SUPERBANDA** se obliga a prestar al **CLIENTE** la instalación de Módem ADSL, previas condiciones comerciales pactadas entre ambas partes.

### **5.5 SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE**

**SUPERBANDA** se obliga a prestar el servicio de atención al **CLIENTE**, el cual consiste en un Servicio de Atención Comercial y un Servicio de Asistencia Técnica. En tal sentido, el Servicio de Atención Comercial al **CLIENTE** consiste en un servicio de asistencia comercial telefónica o vía correo electrónico, a través de los números habilitados por **SUPERBANDA** los cuales se mencionan a continuación: 902 088 088, 912670000, o la siguiente dirección de correo electrónico: comercial@gnet.es

El servicio de asistencia técnica del **CLIENTE**, es un servicio de consulta vía telefónica y comprende a su vez, un servicio de diagnóstico y un servicio de resolución de incidencias. Este servicio no comprende la asistencia técnica de incidencias en el equipo informático del **CLIENTE**.

El servicio de diagnóstico es un servicio de asistencia técnica que **SUPERBANDA** presta al **CLIENTE** vía correo electrónico a través de la dirección electrónica (sat@gnet.es) o a través del número de teléfono 902088725. A estos efectos **SUPERBANDA** recogerá de lunes a viernes de 7:00 AM a 23:00 pm y fines de semana y días festivos de 9:00 am a las 20:00 pm., cualquier incidencia que afecte al funcionamiento del servicio ADSL. Recibido del **CLIENTE** un aviso de incidencia relativo al servicio ADSL, **SUPERBANDA** abrirá un boletín de incidencias y procederá a indicar al **CLIENTE** la posible causa de la incidencia.

El servicio de resolución de incidencias comprende un servicio de asistencia técnica vía correo electrónico o telefónico y un servicio de asistencia técnica presencial en el domicilio en el que el Cliente tenga instalado el equipamiento correspondiente al servicio ADSL.

**SUPERBANDA** asume la obligación de resolver las incidencias que se le planteen al **CLIENTE** en la utilización del servicio ADSL e iniciará el procedimiento de resolución de las incidencias del mismo, tan pronto como el **CLIENTE** comunique al servicio de Asistencia Técnica.

**SUPERBANDA** prestará al **CLIENTE** el servicio de resolución de las incidencias diagnosticadas de forma gratuita en aquellos casos en los que la incidencia diagnosticada se deba a fallos originarios imputables a **SUPERBANDA** sin perjuicio del coste de la llamada telefónica para la resolución de las incidencias diagnosticadas.

## 5.6 REPARACIÓN DE AVERIAS Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO

**SUPERBANDA** vendrá obligada a reparar las averías que se produzcan en sus instalaciones hasta el punto de terminación de red en casa del abonado. El **CLIENTE** notificará las averías a través del canal que **SUPERBANDA** tenga habilitado a tal efecto que será el número de asistencia técnica. En el mismo momento de formular la avería, se facilitará, a petición del **CLIENTE**, el número de referencia de la misma.

Asimismo, el **CLIENTE** podrá notificar las averías a través de la página web de **SUPERBANDA**, a través del correo electrónico: sat@gnet.es

Los costes derivados de la reparación de averías, serán sufragados por **SUPERBANDA**, siempre que las mismas no sean imputables al **CLIENTE** por negligencia de uso o de conservación o por actuaciones dolosas o culposas, tanto sobre la red como sobre sus equipos.

El mantenimiento del acceso ADSL y de la terminación suministrada está incluido en el presente servicio.

No forman parte del mantenimiento incluido en las presentes condiciones generales, los equipos (tarjetas, equipamiento informáticos, etc) que el **CLIENTE** conecte al punto de terminación de red (PTR).

**SUPERBANDA** no asumirá los compromisos de reparación establecidos en este contrato, cuando la avería sea producida en los medios de transmisión que transitan por la infraestructura de red comunitaria (propiedad de la comunidad de propietarios) y no exista un contrato específico de mantenimiento con **SUPERBANDA** para dicha infraestructura, debiendo informar al **CLIENTE** de esta circunstancia.

Con independencia del mantenimiento general descrito anteriormente. El **CLIENTE** podrá solicitar la contratación del servicio de mantenimiento domiciliario sobre equipamiento y accesorios relacionados con su servicio ADSL, mediante la

correspondiente opción adicional, y de conformidad a las condiciones contractuales que, en cada momento regulen dicha prestación del servicio de mantenimiento.

Para ello, el **CLIENTE** a través de los medios habilitados para el servicio de atención comercial, podrá solicitar dicha opción de mantenimiento domiciliario, debiendo aceptar las citadas condiciones generales de prestación del mismo.

El mantenimiento domiciliario mencionado, será realizado por **SUPERBANDA** y facturado al **CLIENTE**.

Las reparaciones efectuadas por el personal de **SUPERBANDA** en el domicilio del **CLIENTE**, no cubiertas por el anteriormente citado servicio de mantenimiento, serán objeto de contraprestación económica por parte del **CLIENTE** a favor de **SUPERBANDA**.

Dicho servicio se presta, con independencia de que el equipamiento ADSL haya sido suministrado por **SUPERBANDA**, siempre que sea compatible con el servicio, se encuentre en perfecto estado en el momento de contraprestación del servicio y forme parte del conjunto de equipos sobre los que **SUPERBANDA** presta asistencia técnica.

## 6.- RESPONSABILIDADES

**SUPERBANDA** no garantiza: (i) que el Servicio ADSL sea útil para la realización de ninguna actividad en particular distinta de la propia funcionalidad del concreto Servicio ADSL (ii) la infalibilidad del Servicio ADSL (iii) el acceso a los distintos sitios existentes en Internet a través del Servicio ADSL (iv) **SUPERBANDA** no será en ningún caso responsable, ni siquiera de forma indirecta o subsidiaria, por productos o servicios prestados u ofertados por el **CLIENTE** o por terceras personas o entidades por medio del Servicio ADSL, ni por ningún contenido, información, comunicación, opinión o manifestación de cualquier tipo que tengan su origen en el **CLIENTE** o en terceras personas o entidades y que se comuniquen, transmitan o exhiban a través del Servicio ADSL, ni por los daños de cualquier tipo (incluida la pérdida de datos) ocasionados en el equipo informático del **CLIENTE** o en los archivos que contenga, ni por la imposibilidad de acceder al acceso ADSL como consecuencia de no seguir el **CLIENTE** las instrucciones de configuración para las modalidades ADSL.

**SUPERBANDA** responderá única y exclusivamente del servicio que preste por sí misma y de los contenidos directamente originados por **SUPERBANDA** e identificados, en su caso, con su copyright.

Dicha responsabilidad quedará excluida en los casos en que concurran causas de fuerza mayor, falta de adecuación de la configuración de los equipos del **CLIENTE** para permitir el correcto funcionamiento y/o uso del servicio, problemas originados por los proveedores de red, así como cualesquiera otras causas que escapen al control de **SUPERBANDA**. En cualquier caso la posible responsabilidad de **SUPERBANDA** vendrá limitada a la cantidad abonada por el **CLIENTE** como contraprestación a la prestación de estos Servicios, excluyéndose expresamente la responsabilidad por lucro cesante.

No obstante lo anterior, esta limitación de responsabilidad no operará en caso de daños, muerte o lesiones causados al consumidor debidos a una acción u omisión de **SUPERBANDA**. Salvo lo expresamente establecido a este respecto en las presentes condiciones generales de contratación, en ningún caso **SUPERBANDA** vendrá obligada a la reparación de terminales, aparatos telefónicos o de otro tipo y/o cualesquiera equipos informáticos, que en todo caso deberán contar con sus correspondientes certificados de homologación y cumplir cuantas obligaciones y especificaciones técnicas legales sean requeridas, así como cualquier otro bien o

activo del **CLIENTE**, salvo en lo previsto en las presentes condiciones generales de contratación.

En cualquier caso la configuración y capacidad de los equipos del **CLIENTE** deberá ser suficiente para permitir el correcto uso del Servicio ADSL que contrata.

**SUPERBANDA** en ningún caso será responsable de hechos ocasionados por circunstancias ajenas a su control y/o no causadas de manera directa por **SUPERBANDA**, como entre otras, caídas de red, ni de los daños y/o perjuicios que los mencionados hechos pudieran causar.

El **CLIENTE** será el responsable, y no podrá reclamar a **SUPERBANDA** a causa de cualesquiera daños, errores, fallos, averías, inferior calidad, anomalías, deficiencias, indisponibilidad, interrupción, suspensión y/o terminación del Servicio ADSL, cuando los mismos se deban a la voluntad, situación, acto u omisión del **CLIENTE** que contravenga lo dispuesto en las presentes condiciones generales de contratación.

**SUPERBANDA** no será responsable de las infracciones cometidas por cualquier **CLIENTE** que afecten a los derechos de otro **CLIENTE** de **SUPERBANDA** o de un tercero incluyendo los derechos de reproducción, patentes, confidencialidad y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. Asimismo **SUPERBANDA** no será responsable en caso de utilización no autorizada por terceros del servicio.

El **CLIENTE** se obliga a hacer un uso razonable del Servicio ADSL bajo el principio de buena fe y con respeto a la legalidad vigente, a la moral, al orden público, a las buenas costumbres, a los derechos de terceros o de la propia **SUPERBANDA**, así como a lo contenido en las presentes condiciones generales. El **CLIENTE** se obliga a respetar las restricciones de uso que para cada uno de los Servicios pudiera determinar **SUPERBANDA**. Se considerará terminantemente prohibido el uso de Internet a través de los Servicios de **SUPERBANDA** con fines ilegales o no autorizados, y en concreto con carácter no exhaustivo:

- Cualquier forma de violación de los derechos de terceros,
- Actuaciones (incluyendo la introducción de virus o similares) que provoquen o puedan producir daños, alteraciones y/o sobrecargas no autorizadas de los contenidos, los servicios prestados por **SUPERBANDA** o por terceros, los equipos y/o programas informáticos incluidos los archivos y documentos que contengan ya sean de **SUPERBANDA**, de otros **CLIENTES** de **SUPERBANDA** o de terceros prestadores de servicios,
- Alterar o intervenir por medios fraudulentos, páginas web personales o correos electrónicos o sistemas de otros usuarios o terceros sin autorización de los mismos,
- Remitir mensajes utilizando una identidad falsa y/o camuflar en manera alguna el origen del mensaje,
- Enviar comunicaciones electrónicas no solicitadas expresamente por sus destinatarios o no previa y expresamente autorizados por los mismos,
- Enviar comunicaciones electrónicas con carácter masivo y/o repetitivo (spam),
- Publicar, divulgar, enviar, anunciar o distribuir (incluidas las páginas personales, espacio FTP y/o espacio web alojado en los servidores de **SUPERBANDA**), directamente o a través de enlaces (links), cualquier material, asunto o información con contenidos ilegales, obscenos, pornográficos, violentos, abusivos, difamatorios, xenófobos,

degradantes, engañosos, contrarios a la ley, a la moral o al orden público, que induzcan o hagan apología de prácticas peligrosas, violentas, de riesgo o nocivas para la salud, se encuentren protegidos por derechos de propiedad intelectual y/o industrial de terceros o vulnerar los derechos a la intimidad personal y familiar y/o el derecho a la propia imagen, sin que el **CLIENTE** haya obtenido de manera previa, escrita y legítima autorización de su titular. El **CLIENTE** se compromete a utilizar dicha información exclusivamente para uso personal, y a no realizar directa o indirectamente una explotación comercial de los servicios a los que tiene acceso, o de los resultados obtenidos gracias a la utilización del Servicio, salvo autorización expresa y escrita de **SUPERBANDA**.

En caso de incumplimiento de lo aquí establecido, **SUPERBANDA** podrá, a su exclusivo criterio y sin que dé lugar a indemnización o compensación alguna, suspender o cancelar de forma inmediata la prestación del Servicio ADSL y, en su caso, retirar los contenidos que pudieran resultar ilegales. El **CLIENTE** consiente expresamente que, con sujeción a lo previsto en el Ley, y en casos de reclamación fundada de tercero, al exclusivo criterio de **SUPERBANDA**, ésta podrá revelar los datos personales del **CLIENTE** a las autoridades o al tercero reclamante al objeto de que puedan ejercitarse las acciones que en Derecho procedan, previa orden o mandato judicial, bajo los supuestos establecidos en la Ley de Protección de datos personales y su reglamento de desarrollo.

El **CLIENTE** será el único y exclusivo responsable de los daños que pudieran ocasionarse motivados por incumplimientos de la legislación o de las obligaciones asumidas por el **CLIENTE** en virtud de las presentes condiciones generales de contratación, en consecuencia el **CLIENTE** protegerá y mantendrá indemne a **SUPERBANDA** contra toda reclamación judicial o extrajudicial que tuviera relación con incumplimientos de lo dispuesto en las presentes condiciones generales de contratación, o la legislación vigente, así como con cualquier gasto, daño, carga u obligación de **SUPERBANDA** o de terceros, con causa en dicho incumplimiento. En todo caso, si **SUPERBANDA** fuese demandada y se viera obligada a personarse en el proceso, **SUPERBANDA** podría repercutir cualquier cantidad derivada de tal reclamación (a título enunciativo, multas, indemnizaciones, gastos judiciales, honorarios de abogados y procuradores) al **CLIENTE**.

Asimismo, **SUPERBANDA** se reserva el derecho a: (i) interrumpir temporalmente y sin necesidad de previo aviso la prestación del Servicio en razón de la eventual necesidad de efectuar operaciones de mantenimiento, reparación, actualización o mejora del Servicio o de la infraestructura a través de la cual lo presta; (ii) modificar las presentes Condiciones Particulares y/o cualesquiera otras condiciones de prestación del Servicio a fin de adaptarlos a la evolución del mercado de las telecomunicaciones, al estado de la técnica u otras circunstancias que lo justifiquen, así como los sistemas, numeración de acceso a redes, infraestructura, o contenidos relacionados con el Servicio, o de cancelar definitivamente la prestación del Servicio, avisando al **CLIENTE** con una antelación no inferior a treinta (30) días naturales. La continuación por el **CLIENTE** en el Servicio y/o el uso del Servicio tras la comunicación de modificaciones supondrá la aceptación por el **CLIENTE** de las modificaciones; (iii) suspender o cancelar total o parcialmente la prestación del Servicio en el caso de que el **CLIENTE** incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo conforme a las presentes Condiciones Particulares en su caso, y/o haya facilitado datos falsos o incorrectos en la solicitud de alta en el Servicio, y/o **SUPERBANDA** tenga indicios razonables de que a través del servicio pudieran llevarse a cabo actividades ilícitas, ilegales o contrarias a lo estipulado en las propias Condiciones.

Fuera de estos supuestos las interrupciones temporales del servicio por causas imputables a **SUPERBANDA**, serán objeto de indemnización al **CLIENTE** con una cantidad que será, al menos, igual al promedio del importe facturado por ese servicio durante los tres meses anteriores a la interrupción, prorrateado por el periodo en el que se efectúe la interrupción de acuerdo con la legislación vigente.

## **7.- DATOS PERSONALES.**

Sin perjuicio de lo establecido en la condición 9 de las condiciones de contratación relativa a la Protección de los datos personales con relación a los servicios de telefonía, la adhesión por el **CLIENTE** a las presentes Condiciones Particulares supondrá asimismo su autorización expresa para la cesión de sus datos a **GRUPALIA INTERNET, S.A.** con fines comerciales y de publicidad de sus productos de Internet, así como para la correcta gestión y prestación del servicio de acceso a Internet que forma parte del presente **Servicio ADSL SUPERBANDA**. Asimismo supondrá su consentimiento expreso para que los datos personales facilitados formen parte de un fichero para su tratamiento automatizado con la finalidad de realizar el mantenimiento y la gestión de la relación contractual para este Servicio con el **CLIENTE**, así como mantenerle puntualmente informado de todas aquellas ofertas, novedades y promociones comerciales de **SUPERBANDA** en cualquiera de los ámbitos de su actividad relacionados con el mismo, y ofrecerle un servicio más personalizado. **SUPERBANDA** se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto de los datos de carácter personal y de su deber de guardarlos y adoptando las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología.

Por último, **SUPERBANDA** reconoce al **CLIENTE** sus derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición, que podrá ejercitar mediante comunicación escrita acompañada de copia de su D.N.I. a la siguiente dirección: GRUPALIA INTERNET, S.A. C/ Albasanz nº 25, 28037 Madrid Tfno: 902-088 725 Fax: 91-2670001 – e-mail:protecciondatos@grupalia.net Ref: Protección de datos de carácter personal.

## **8.- TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

Sin perjuicio de la duración indefinida del contrato respecto a los servicios de telefonía, los productos incluidos en la gama **ADSL SUPERBANDA**, no están sujetos a período obligatorio de permanencia alguno, sin perjuicio de las condiciones específicas relativas a ofertas consistente en la rebaja o gratuidad del precio de la cuota de alta, cuota mensual, ROUTER ADSL o cualquier otro elemento facturable del Servicio, ante lo cual el **CLIENTE** deberá acogerse a lo establecido en la cláusula 2

Por este motivo, y además de por las causas establecidas en las condiciones de contratación referidas en la cláusula 1 y las establecidas en las presentes condiciones, el **CLIENTE** se podrá dar de baja en cualquier momento, y resolver anticipadamente el contrato y sin penalización alguna en los supuestos previstos en el apartado anterior. Dicha solicitud de baja podrá ser realizada tanto de forma escrita mediante correo postal, como mediante correo electrónico a la dirección [comercial@gnet.es](mailto:comercial@gnet.es), indicando el tipo de baja que solicita en los términos que a continuación se indican, haciéndose la misma efectiva automáticamente desde la recepción de la comunicación del **CLIENTE**:

Baja total en el **Servicio ADSL SUPERBANDA**: Implica tanto el cese del Servicio Telefónico como el cese del Servicio ADSL de Acceso a Internet.

Baja en el Servicio ADSL de Acceso a Internet: La baja en el Servicio de acceso a Internet no implica necesariamente la baja en el Servicio Telefónico. El **CLIENTE** deberá comunicar su intención de continuar con el Servicio Telefónico que estará sujeto a las condiciones de contratación de **SUPERBANDA** así como a las tarifas estándar en vigor en cada momento y disponibles en <http://www.superbanda.net>.

Por su parte, **SUPERBANDA** podrá dar por resuelta la parte de la prestación del servicio de acceso a Internet ADSL de la modalidad contratada, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cambio de domicilio del **CLIENTE**.
- Comunicación de baja recibida por parte de Telefónica de España por baja en el servicio telefónico o por cambio de domicilio. No obstante, el **CLIENTE** expresamente se compromete en estos supuestos a comunicar a **SUPERBANDA** tales hechos en el mismo momento en que lo haga a la propia Telefónica de España mediante la correspondiente comunicación escrita acompañada de su DNI y firma manuscrita. En caso contrario, **SUPERBANDA** declina cualquier responsabilidad respecto a posibles perjuicios causados como consecuencia de esta falta de comunicación.
- Instalación de Servicios incompatibles de conformidad con lo establecido en las presentes Condiciones Particulares.

#### **9.- SUPUESTOS DE IMPAGO:**

En el supuesto de impago por el **CLIENTE**, y sin perjuicio de lo establecido en la condición general 6 del Servicio Telefónico, si el **CLIENTE** no atendiera el pago total o parcial de las cantidades adeudadas por el **Servicio ADSL SUPERBANDA**, transcurrido el plazo de un mes desde la presentación a éste del documento de cargo correspondiente a la facturación del servicio telefónico, **SUPERBANDA** quedará facultado previo aviso al Cliente para suspender temporalmente el servicio telefónico Asimismo, el impago del cargo por los servicios de acceso a Internet o de servicios de tarifas superiores, en especial del servicio de tarificación adicional, solo dará lugar a la suspensión de tales servicios. En el supuesto de suspensión temporal del servicio telefónico por impago, **SUPERBANDA** mantendrá al Cliente todas las llamadas entrantes, excepto las de cobro revertido, y las llamadas salientes de urgencias. en el acceso a Internet ADSL con el operador de acceso y por tanto en la modalidad **ADSL SUPERBANDA** contratada, permaneciendo no obstante en suspenso el servicio de telefonía en los términos establecidos en la condición general 6 del Servicio Telefónico de conformidad con la legislación vigente.

Si el **CLIENTE** procediera al abono de las cantidades pendientes, con anterioridad al transcurso de tres meses, el **CLIENTE** dispondría del servicio de voz suspendido previamente en acceso indirecto o Marcación Directa en su caso, a los precios vigentes en cada momento disponibles en <http://www.superbanda.net>. Trascurridos tres meses sin que el **CLIENTE** abonara las cantidades pendientes, **SUPERBANDA** podrá dar de baja definitiva al **CLIENTE** en el servicio de Telefonía de conformidad con la condición general del Servicio Telefónico 6.5.

#### **10.- UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN:**

Con la finalidad de ofrecer un Servicio más personalizado al **CLIENTE**, así como ofrecerle información sobre otros servicios y/o productos de **SUPERBANDA** que se ajusten a sus necesidades y preferencias, el **CLIENTE** acepta la posibilidad de que sean utilizados sistemas de recogida de información por **SUPERBANDA**, respetando en todo caso la legislación vigente. Asimismo el **CLIENTE** autoriza de manera expresa a incluir códigos ocultos u otros sistemas de medición de

audiencias en las páginas web personales asociadas al servicio de las que el **CLIENTE** sea titular.

#### **11.- CESIÓN A TERCEROS:**

El Servicio contratado es personal y no podrá cederse por parte del **CLIENTE** salvo consentimiento previo, expreso y escrito de **SUPERBANDA**. No obstante lo anterior, **SUPERBANDA** queda facultada para ceder su posición, en todo o en parte, con los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, a cualquiera de las entidades del grupo al que pertenece y a aquellas entidades o con cuya colaboración se preste el **Servicio ADSL SUPERBANDA**, supuesto en el cual, dicha circunstancia será notificada al **CLIENTE** por parte de **SUPERBANDA**, el cual podrá decidir continuar pese a la cesión o cambio de titularidad, o darse de baja sin coste alguno.

#### **12.- NOTIFICACIONES:**

Todas las comunicaciones o notificaciones que hayan de efectuarse por las partes deberán efectuarse por escrito, vía correo electrónico, fax, o cualquier otro canal contemplado en la legislación vigente. En el caso que se envíen por correo, se enviarán a las correspondientes direcciones que hayan sido facilitadas por cada una de ellas. A tal efecto, el domicilio designado por **SUPERBANDA** es el siguiente: **GRUPALIA INTERNET, S.A.** Departamento Comercial c/ Albasanz, 25, CP: 28037. No obstante lo anterior, **SUPERBANDA** podrá enviar las mencionadas comunicaciones a través de correo electrónico al buzón del que sea titular el **CLIENTE**, así mismo el **CLIENTE** acepta que **SUPERBANDA** le envíe al mencionado buzón de correo electrónico mensajes relativos a información técnica, operativa y comercial acerca de productos y servicios ofrecidos por **SUPERBANDA** o a través de **SUPERBANDA**, ello sin perjuicio de que el **CLIENTE** pueda en cualquier momento comunicarse con **SUPERBANDA** por el referido medio, a través de la siguiente dirección: comercial@gnet.es

#### **13. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO, LEY Y FUERO.**

El presente contrato se registrará e interpretará de conformidad con la legislación española.

#### **14.- OTROS:**

En el caso de que cualquier disposición de este documento fuera considerada nula, el resto del mismo se interpretará, en la medida de lo posible, a efectos de reflejar las intenciones de las partes, manteniéndose plenamente en vigor las demás disposiciones.

La falta de ejercicio por parte de **SUPERBANDA** de cualquier derecho o disposición contenidos en este documento no constituirá una renuncia al mismo, salvo reconocimiento escrito y expreso por su parte.

A los efectos previstos en las presentes Condiciones Particulares, todas las referencias a días se entenderán hechas a días naturales. Si el cumplimiento de una obligación o el ejercicio de un derecho recayera en un día inhábil, se entenderá como nueva fecha de cumplimiento o de ejercicio del derecho el día hábil inmediatamente siguiente.

En cualquier caso **SUPERBANDA** podrá requerir, en cualquier momento, al **CLIENTE** para que acredite documentalmente la realidad de las manifestaciones realizadas en el contrato o formulario de alta.

## CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO PROPORCIONADO POR GRUPALIA INTERNET, S.A.

### CONDICIONES GENERALES

#### 1.- OBJETO.

El objeto del presente contrato es la prestación por parte de **GRUPALIA INTERNET, S.A.** (en adelante **SUPERBANDA**) a la persona titular (en adelante el **CLIENTE**) del Servicio Telefónico detallado en las Condiciones Específicas adjuntas de acuerdo a los niveles de calidad exigidos por la normativa vigente aplicable a **SUPERBANDA** como prestador del servicio.

#### 2.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene una duración indefinida. La validez del presente contrato queda sujeta y condicionada a la previa verificación por **SUPERBANDA** de los datos y documentos aportados por el **CLIENTE** a la firma del contrato, entrando en vigor en la fecha en la cual **SUPERBANDA** active cada uno de los servicios suscritos. El **CLIENTE** tendrá derecho a resolver este contrato en cualquier momento, notificándolo por escrito con una antelación mínima de quince días naturales.

#### 3.- PRECIO DEL SERVICIO.

Se aplicarán a cada llamada las tarifas y descuentos en vigor en el momento de realizar la llamada para el servicio y plan de precios elegido por el **CLIENTE**. Las tarifas y descuentos aplicables inicialmente son los que figuran en el folleto u oferta que se le entrega con este documento y que se detalla y anexa al presente contrato. A dichas tarifas les serán de aplicación los impuestos vigentes en cada momento. Cualquier modificación de las mismas será publicada y comunicada a la Administración y a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, al menos con diez días hábiles de antelación a su entrada en vigor. Asimismo, las modificaciones a las tarifas serán debidamente comunicadas a los Clientes, los cuales podrán resolver anticipadamente y sin penalización alguna el contrato. Transcurridos quince días hábiles desde la publicación y/o notificación de las mismas sin que se haya recibido escrito del **CLIENTE** manifestando su voluntad de resolver el contrato, se entenderá que acepta las modificaciones.

#### 4.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO. No incluimos un formulario para transferencias

**SUPERBANDA** facturará, de acuerdo con la modalidad elegida por el **CLIENTE**, las cantidades a abonar por el uso del servicio. En las facturas aparecerán desglosadas las cantidades a pagar por cada uno de los servicios, con el detalle de cada llamada que no sea metropolitana. La solicitud del detalle de las llamadas metropolitanas supondrá un coste adicional. Además, se desglosarán los descuentos y promociones ofertados y aplicados por **SUPERBANDA**. El pago se realizará mediante domiciliación de las facturas en la cuenta bancaria o cuenta de ahorro que el

**CLIENTE** haya designado, o en su defecto, por transferencia bancaria a la cuenta habilitada a tal efecto. La fecha en la que se debe realizar el pago es aquella en que la entidad bancaria o de ahorro en la que se ha realizado la domiciliación reciba la notificación con el importe a abonar por el Cliente que, en todo caso, no podrá exceder los 30 días a contar desde el final del período de facturación. Las facturas no abonadas en la fecha prevista por causas no imputables a **SUPERBANDA**, tendrán la consideración de deuda vencida y estarán sujetas a ejecución inmediata. En caso de ejecución judicial, **SUPERBANDA** se reserva la posibilidad de aplicar, desde la fecha en que el pago debió realizarse, un interés de demora igual al interés legal del dinero más dos puntos porcentuales. Igual interés se devengará en el caso de que, como consecuencia de una reclamación, el **CLIENTE** tenga derecho a alguna devolución. En caso de incumplimiento del compromiso de pago por el Pagador, de no ser éste el Titular del Servicio Telefónico (según lo establecido en el presente contrato), **SUPERBANDA** podrá reclamar el pago al Titular.

## 5.- DEPÓSITO DE GARANTÍA:

- 1) Tanto en el momento de la contratación, como en cualquier momento de la vigencia del contrato, y siempre con base en razones justificadas, todo ello de acuerdo a la legislación vigente en cada momento, **SUPERBANDA** podrá solicitar indicando motivo, cuantía legalmente establecida y plazo, depósitos de garantía, establecer líneas de crédito, restringir servicios y/o solicitar fianzas. Se entenderán por razones justificadas: (i) la existencia de cantidades impagadas de uno o varios recibos, y la subsistencia de la morosidad en el pago por el Cliente a **SUPERBANDA** o a otros operadores de servicios de telecomunicaciones; (ii) la existencia de deudas por parte del Cliente de otro u otros contratos de abono, vigentes o no para la firma del presente contrato, o bien el retraso de modo reiterado del Cliente en el pago de los recibos correspondientes a **SUPERBANDA**; (iii) que el **CLIENTE** sea titular de líneas que dan servicio a equipos terminales de uso público para su explotación por terceros en establecimientos públicos; (iv) así como los titulares que presten servicios de tarificación adicional.

En todo caso, la cuantía del depósito en garantía a la cual hace referencia este artículo, así como su duración, procedimiento para su constitución y devolución, se regulará de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, específicamente mediante la orden que dicte a tal fin el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Momento en el cual le notificaremos las respectivas condiciones.

## 6.- SUSPENSIÓN POR IMPAGO - SUSPENSIÓN TEMPORAL – DERECHO DE DESCONEJÓN -E INTERRUPCIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO.

- 1) Si el **CLIENTE** no atendiera el pago total o parcial de las cantidades adeudadas transcurrido el plazo de un mes desde la presentación a éste del documento de cargo, y siempre de acuerdo a la legislación vigente en cada momento, **SUPERBANDA** quedará facultado para suspender el servicio previa notificación al **CLIENTE** con al menos 15 días hábiles de antelación de conformidad con la legislación vigente. La restricción del servicio afectará a los servicios respecto a cuyo pago se haya incurrido en mora, manteniéndose para las llamadas salientes de urgencia, así como para las entrantes. La suspensión temporal no exime al **CLIENTE** de la obligación de continuar con el pago de las cuotas periódicas fijas correspondientes.
- 2) No procederá la suspensión temporal ni la interrupción del servicio en los casos en los que el **CLIENTE** hubiese interpuesto reclamación ante los organismos competentes habiendo consignado fehacientemente los importes

adeudados, entregando el correspondiente resguardo a **SUPERBANDA**. En cualquier caso, **SUPERBANDA** se reserva la facultad de poder condicionar la prestación del servicio a que el **CLIENTE** cumpla previamente las condiciones establecidas en la Condición General 5 anterior.

- 3) Asimismo, el **CLIENTE** tendrá derecho a obtener la suspensión temporal de los servicios por un período determinado, que no será menor de un mes ni superior a 90 días por año natural, previa solicitud con 15 días hábiles de antelación en la dirección o teléfono indicados en la condición 7.
- 4) Dispondrá asimismo el **CLIENTE** del derecho a la desconexión de determinados servicios como los de llamadas internacionales, así como en su caso las llamadas a servicios de tarificación adicional, previa comunicación escrita, solicitud telefónica o telemática en tal sentido a **SUPERBANDA**, quien dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles desde su recepción para proceder a dicha desconexión, salvo que concurriesen causas imputables al **CLIENTE** que no hiciesen posible proceder a la misma en tiempo y forma. El **CLIENTE** podrá solicitar la desconexión de dichos servicios de conformidad con la legislación vigente en la dirección o teléfono indicados en la condición 7. Asimismo, en caso de que dicha desconexión no se produjera tras esos (10) días, por causas no imputables al abonado, serán de cargo de **SUPERBANDA** los costes derivados del servicio cuya desconexión se solicita.
- 5) El retraso en el pago por un periodo superior a tres meses o la suspensión temporal del contrato en dos ocasiones por mora en el pago de los servicios correspondientes, darán derecho a **SUPERBANDA** a la interrupción definitiva del servicio y a la correspondiente resolución del contrato, previa notificación al **CLIENTE** con 15 días hábiles de antelación indicando la fecha en la que tendrá lugar la misma.

## 7.- RECLAMACIONES

Las reclamaciones sobre el funcionamiento, precio, facturación, calidad de servicio y cualquier otra cuestión que pudiera plantearse con la prestación del servicio, deberán ser dirigidas a **SUPERBANDA** en el plazo de un mes desde el momento en que se tenga conocimiento del hecho que las motive a la siguiente dirección: GRUPALIA INTERNET, S.A. C/ Albasanz nº 25, 28037 Madrid Tfno: 902-088 088 Fax: 91-2670001 - [comercial@gnet.es](mailto:comercial@gnet.es) Formulada la reclamación, si el Cliente no hubiera obtenido respuesta satisfactoria de **SUPERBANDA** en el plazo de un mes, podrá acudir a los Organismos competentes como son las Juntas Arbitrales de Consumo o la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

## 8.- SECRETO DE LAS COMUNICACIONES.

**SUPERBANDA** se compromete a adoptar las medidas exigidas por la legislación vigente para garantizar el secreto de las comunicaciones en su tránsito a través de la red de **SUPERBANDA**. **SUPERBANDA** queda exonerada de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de la obtención por el **CLIENTE** de grabaciones de conversaciones telefónicas, de su uso o publicidad y, en general, de cualquier acción u omisión por éste que quebrante el secreto de las comunicaciones. No obstante lo anterior, el **CLIENTE** autoriza expresamente que

se realicen grabaciones de las conversaciones que el **CLIENTE** mantenga con el servicio de Atención al Cliente de **SUPERBANDA**.

## **9.- PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.**

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente relativa a la protección de datos de carácter personal, **SUPERBANDA** informa al **CLIENTE** de la existencia de un fichero automatizado de datos de carácter personal creado y bajo la responsabilidad de **SUPERBANDA**, con la finalidad de realizar el mantenimiento y la gestión de la relación contractual con el **CLIENTE**, así como de las labores de información, formación y comercialización del servicio telefónico y de actividades relacionadas con el mismo. Asimismo le informa sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (dirigiéndose a: GRUPALIA INTERNET, S.A. C/ Albasanz nº 25, 28037 Madrid Tfno: 902-088 725 Fax: 91-2670001 - e-mail: comercial@gnet.es Ref: Protección de datos de carácter personal), y del carácter facultativo de contestar a los datos personales solicitados en el anverso del presente contrato. **SUPERBANDA** se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto de los datos de carácter personal y de su deber de guardarlos y adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología. El **CLIENTE** consiente expresamente la cesión a las empresas de **SUPERBANDA** y al canal de distribuidores y agentes que, en su caso colaboren con **SUPERBANDA** en la contratación del servicio de telefónico, de los datos de carácter personal contenidos en el mencionado fichero. Dicha cesión sólo podrá tener la finalidad de realizar labores de información, formación y comercialización del servicio telefónico. Asimismo el cliente autoriza, de conformidad con la normativa vigente, al tratamiento de sus datos de tráfico y facturación para fines de promociones comerciales propias. Cualquier otra utilización de los datos de carácter personal contenidos en el fichero, requerirá el previo y expreso consentimiento del **CLIENTE**.

Asimismo, la firma del presente Contrato supondrá la aceptación expresa e inequívoca por parte del **CLIENTE** para que **SUPERBANDA** pueda en su caso remitirle Comunicaciones Comerciales a través del correo electrónico que en su caso facilite, de conformidad con lo establecido en la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio electrónico (LSSICE), sin perjuicio del derecho del **CLIENTE** a poder revocar su consentimiento en cualquier momento posterior enviando un e-mail a: comercial@gnet.es, indicando en el Asunto: "No deseo recibir e-mails comerciales".

## **10.- CALIDAD DEL SERVICIO.**

**SUPERBANDA** se compromete a prestar el Servicio conforme a los compromisos de calidad comprometidos y exigidos por la Administración, aplicables a **SUPERBANDA** como prestador del servicio y conforme a lo establecido en las Condiciones Específicas de prestación del servicio. El Cliente estará obligado a hacer un uso razonable del servicio, conforme a las posibilidades y fines para los que está concebido. **SUPERBANDA** no asume responsabilidades derivadas del mal uso del servicio realizado por el **CLIENTE**, o terceros, siendo el **CLIENTE**, en todo caso, el responsable de los gastos en que se incurran a través de la línea contratada con **SUPERBANDA**. Tampoco será responsable **SUPERBANDA** en el caso de que existan interrupciones o mal funcionamiento del servicio por causas de fuerza mayor o debido a una actuación dolosa o culpable del **CLIENTE**, sin perjuicio de que en estos casos sean de aplicación las garantías y condiciones establecidas en la normativa vigente. **SUPERBANDA** no se responsabilizará del correcto

funcionamiento de las instalaciones y aparatos propios de la casa del **CLIENTE** (rosetas, cableados interiores, terminal telefónico, etc.) salvo que la venta o instalación de los mismos haya sido efectuada por **SUPERBANDA**. En cualquier caso deberán cumplir con cuantas especificaciones técnicas sean legalmente requeridas. Fuera de estos supuestos las interrupciones temporales del servicio por causas imputables a **SUPERBANDA**, serán objeto de indemnización al **CLIENTE** con una cantidad que será, al menos, igual al promedio del importe facturado por ese servicio durante los tres meses anteriores a la interrupción, prorrateado por el periodo en el que se efectúe la interrupción de acuerdo con la legislación vigente.

#### **11.- CESIÓN A TERCEROS.**

Este contrato es personal y solo puede cederse con consentimiento escrito de ambas partes.

#### **12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Además de por las causas previstas anteriormente tanto por mora de pago por parte del **CLIENTE** en el período establecido en la legislación vigente, como por la reiteración de la suspensión temporal del servicio por mora de pago del **CLIENTE** según la legislación aplicable, podrá quedar también resuelto en caso de que el **CLIENTE** no haya devuelto firmada una copia del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a haberlo recibido; la pérdida del título habilitante de **SUPERBANDA** para la prestación del servicio por cualquier causa, así como por la presentación de una solicitud de declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores, o similar, o cese en las actividades propias del objeto social, con relación a una de las partes del contrato, o por incumplimiento grave del **CLIENTE** de las obligaciones que se derivan del presente contrato, incluido el mal uso o uso abusivo que pudiera realizar del servicio. En cualquiera de estos casos, el **CLIENTE** no tendrá derecho a indemnización alguna. La resolución del contrato no exonerará al **CLIENTE** del pago de los servicios utilizados hasta el momento de la resolución, pudiendo en todo caso el **CLIENTE** reclamar de **SUPERBANDA** las cantidades que hayan resultado indebidamente cobradas. En tal sentido, el contrato se podrá resolver además de las causales anteriormente expuestas, especialmente por la voluntad del abonado, comunicándolo previamente a **SUPERBANDA** con una antelación mínima de dos días hábiles al momento en que ha de surtir efectos. Una vez recibida la respectiva comunicación, **SUPERBANDA** se abstendrá de facturar y cobrar cualquier cantidad que se haya podido devengar, por causa no imputable al usuario final, con posterioridad al plazo de dos días en que debió surtir efectos la baja.

#### **13.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El **CLIENTE** contrata con **SUPERBANDA** con sujeción al régimen que en cada momento establezca la normativa vigente para la prestación del servicio de telefonía básica por **SUPERBANDA**.

#### **14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá ser modificado de acuerdo con la normativa aplicable, previa puesta a disposición de los Clientes y en público conocimiento de dichas modificaciones. En tal sentido, el cliente tendrá derecho a resolver anticipadamente y sin penalización alguna el contrato en caso de no estar de acuerdo con dichas modificaciones. Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de las

mismas sin que se haya recibido escrito del **CLIENTE** manifestando su voluntad de resolver el contrato, se entenderá que acepta las modificaciones.

## **15.-DATOS PARA SERVICIO DIRECTORIO.**

**SUPERBANDA** podrá proporcionar los datos referidos al **CLIENTE** a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT) de acuerdo con la normativa vigente con el fin de que los mismos sean incluidos en los servicios de información telefónica y guías telefónicas. El **CLIENTE** podrá dirigirse a **SUPERBANDA** de modo fehaciente para que su información sea excluida de dichos servicios o no pueda ser utilizada para fines comerciales según la normativa vigente.

## **CONDICIONES ESPECÍFICAS**

### **1.- DEFINICIÓN**

El servicio telefónico indirecto permite al **CLIENTE** cursar llamadas, a través de la red de **SUPERBANDA** a partir de una línea telefónica fija contratada con otro operador.

### **2.- ÁMBITO DE COBERTURA**

A la fecha de contratación, se pueden cursar desde un teléfono fijo: llamadas metropolitanas, provinciales, interprovinciales e internacionales hacia otro teléfono fijo; llamadas hacia un teléfono móvil. Cualquier otra prestación adicional, será oportunamente comunicada al **CLIENTE**, de forma que conozca en cada momento las prestaciones operativas del Servicio.

### **3.- MODALIDADES DE ACCESO.**

El **CLIENTE** accede a la red de **SUPERBANDA** iniciando cada llamada con el prefijo 1055 o a través de la modalidad automática denominada "Preasignación".

### **4.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El servicio se contrata por un plazo indefinido y podrá ser resuelto en cualquier momento, incluso de forma anticipada por parte del cliente en los casos previstos en el presente contrato. En el caso de que el **CLIENTE** diera de baja la(s) línea(s) contratada(s) con su operador local tendrá la obligación de informar por escrito a **SUPERBANDA** con un preaviso de cinco días hábiles. De no ser así podrá ser considerado responsable subsidiario de los gastos en que otros usuarios pudieran incurrir por el uso de tal(es) línea(s).

### **5.- PLAZO DE ACTIVACIÓN**

**SUPERBANDA** activará el servicio en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la solicitud.

## 6.- MODIFICACIONES POR RAZONES TÉCNICAS.

En todo caso, **SUPERBANDA** tendrá derecho, a introducir cuantos cambios en los sistemas, instalaciones y numeración del **CLIENTE** vengan exigidos por la organización y/o necesidades técnicas del servicio, debiendo en estos casos realizar una previa comunicación al **CLIENTE**.

## 7.- CALIDAD DEL SERVICIO INDIRECTO.

Se considerará interrupción del servicio Indirecto a efectos de indemnización, la caída absoluta del mismo por un periodo continuado superior a 72 horas consecutivas a partir del momento en que el cliente informa a **SUPERBANDA** a través del Servicio de Atención al **CLIENTE** indicado, siempre y cuando esta notificación se realice entre las 9:00 am –19.00 pm. Fuera de este horario, las 72 horas empiezan a contar a partir de las 9.00 am del día siguiente., en cuyo caso, el **CLIENTE** tendrá derecho a la indemnización resultante de la fórmula establecida en la cláusula 10 in fine de las Condiciones Generales, desde el inicio de la interrupción y aplicable en el período de facturación correspondiente a la confirmación de que la interrupción ha sido por causa imputable a **SUPERBANDA**.

### ANEXO.

El presente documento forma parte inseparable como anexo del contrato de prestación en el servicio telefónico indirecto prestado por **SUPERBANDA**.

## 1.- DEFINICIONES

- Abonado: Persona física o jurídica titular de la línea telefónica del Operador de Acceso que solicita el servicio de Preselección.
- Operador de Acceso: Operador que provee la línea de acceso. Telefónica de España S.A.U. tiene la condición de operador dominante en las redes públicas fijas, y como tal tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para posibilitar la disponibilidad de la preasignación de operador.
- Operador Beneficiario: A efectos del presente anexo, **GRUPALIA INTERNET, S.A. (SUPERBANDA)** como operador con derecho a preasignación en los términos de su licencia que la solicita a un operador de acceso en una determinada línea o grupo de líneas contratadas por un abonado a dicho operador de acceso.
- **CLIENTE de SUPERBANDA:** Persona física o jurídica que firma el contrato de servicio telefónico indirecto con **SUPERBANDA** (cuyo anexo es la presente solicitud) y que puede coincidir o no con la persona del Abonado descrito anteriormente.
- Modalidad de Preasignación: Opción que el Abonado puede contratar con el Operador Beneficiario para cursar el/los tipo/s de llamada/s incluida/s en cada una de ellas según consta en el anverso del presente Anexo. El abonado tendrá la posibilidad, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa vigente en cada momento, de modificar o cambiar el tipo de Modalidad expresamente elegido a la fecha de contratación.
- Inhabilitación: Actuación del Operador de Acceso que deja sin efectos una preselección.
- Todas las menciones realizadas al Abonado o al **CLIENTE**, se entenderán extensivas, en caso de ser de aplicación, al Representante de los mismos o personas debidamente apoderadas

## 2.- OBJETO

Tal y como dispone el artículo 19 de Reglamento de Interconexión "la preasignación o preselección de operador permite al usuario decidir por adelantado la entidad habilitada que cursará las llamadas, sin necesidad de marcar código de selección de operador antes del número telefónico al que se dirigen dichas llamadas". La firma de la presente solicitud permitirá a los usuarios que se beneficien de la preasignación, fijar por adelantado a **SUPERBANDA**, en este caso, como operador predeterminado que curse sus llamadas, sin necesidad de anteponer el código de selección de operador en cada llamada.

## 3.- TIPOS DE LLAMADAS OBJETO DE PRESELECCIÓN.

Serán objeto de preselección, una vez firmada la presente solicitud, todas aquellas llamadas que en cada momento se encuentren disponibles según la legislación vigente, según la Modalidad de preasignación elegida por el Abonado.

## 4.- SOLICITUD DEL SERVICIO

La solicitud del servicio de preasignación de operador deberá realizarse, en todo caso, por el Abonado del operador de acceso, que en cualquier caso firmará la misma. **SUPERBANDA** no procederá a prestar dicho servicio en caso de que el **CLIENTE** no haga llegar a aquella la solicitud de preasignación debidamente firmada.

En el supuesto de que el Abonado no se corresponda con el cliente de **SUPERBANDA**, éste deberá asimismo prestar su conformidad con la solicitud realizada por el abonado, mediante su firma en el espacio reservado en el anverso y que en cualquier caso supondrá que conoce y consiente la solicitud del Abonado.

## 5.- AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE A SUPERBANDA

La presente solicitud supondrá la autorización expresa del abonado a **SUPERBANDA** como Operador preseleccionado para solicitar en su nombre al Operador de Acceso, la preselección de las líneas del solicitante, previas las oportunas verificaciones por **SUPERBANDA** sobre la validez de la solicitud, así como para realizar todos los trámites y comunicaciones que fuesen necesarios durante el proceso de habilitación.

## 6.- SOLICITUD DE INHABILITACIÓN.

Una vez que esté disponible el procedimiento y previa solicitud por escrito firmada por el Abonado y las oportunas verificaciones por parte de **SUPERBANDA** sobre la validez de ésta, el Operador Beneficiario se compromete a solicitar en su nombre al Operador de Acceso, la inhabilitación del servicio de preselección. **SUPERBANDA** en ningún caso se hará responsable de los posibles retrasos en que pudiese incurrir el Operador de Acceso en la tramitación de dicha solicitud.

## 7.- ACTIVACIÓN.

**SUPERBANDA** comunicará al cliente la fecha y hora de efectividad de la preselección de su solicitud de habilitación, cuando ésta sea comunicada por el operador de acceso a **SUPERBANDA**, sin que en ningún caso **SUPERBANDA** se

haga responsable de los posibles retrasos en que pudiese incurrir el operador de acceso en dicha activación. En todo lo relativo al mantenimiento del servicio, averías en la red, suspensiones o interrupciones en el servicio, etc., que se produzcan en o por causa de la red de acceso serán de la entera responsabilidad del operador de acceso.

## **8.- COMPATIBILIDAD CON OTROS SERVICIOS.**

La opción de preselección de operador no restringe, de acuerdo con la normativa aplicable, la posibilidad del cliente de efectuar la selección de otro operador diferente del preseleccionado a través de la modalidad llamada a llamada. La opción de preselección es independiente de la prestación por el operador de acceso de servicios telefónicos suplementarios (Servicios CLASS, etc.) y, de acuerdo con la normativa aplicable, puede coexistir con cualquier otro servicio suplementario telefónico habilitado sobre la misma línea. La legislación vigente establece que el cliente no podrá estar simultáneamente preasignado con otros operadores.

## **9.- PLAN DE PRECIOS.**

El cliente se beneficiará de las tarifas establecidas para el servicio de la preselección que se encuentren vigentes en cada momento y podrá acogerse a los planes de descuento que le sean aplicables.

## **10.- CAUSAS DE DENEGACIÓN Y APLAZAMIENTO DE SOLICITUD.**

Serán causas de denegación y aplazamiento de la presente solicitud las establecidas en la legislación vigente en cada momento, así como las que en su caso se acuerden entre los Operadores. Las causas establecidas en la legislación vigente son las siguientes:

- Numeración con proceso de preselección ya en marcha
- Numeración portada a otro operador
- Numeración no preseleccionable
- Abonado ha causado baja en el operador de acceso
- Líneas de abonado con Telecómputo
- Abonado con servicio suspendido o interrumpido.
- Datos incompletos o erróneos en la información esencial de la solicitud (Formato del número telefónico incorrecto o en blanco; Falta de correspondencia entre el número y el NIF/CIF del abonado; Código de operador solicitante erróneo; Número de referencia duplicado o incorrecto; Formato del NIF/CIF incorrecto o en blanco; Unidad de preselección incorrecto o en blanco; Tipo de modificación incorrecto o en blanco)
- Número telefónico no preseleccionado
- La no devolución debidamente firmada de la solicitud de preasignación.

## **11.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

El Abonado autoriza a que los datos personales incluidos en esta solicitud puedan ser transferidos a los Operadores que intervienen en el proceso de Preasignación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. En este sentido, y a los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente relativa a la protección de datos de carácter personal, **SUPERBANDA** informa al **CLIENTE** de la existencia de un fichero automatizado de datos de carácter personal creado y bajo la responsabilidad de **SUPERBANDA** con la finalidad de realizar el mantenimiento y la gestión de la relación contractual con el Cliente , así como de las labores de información,

formación y comercialización del servicio telefónico y de actividades relacionadas con el mismo. Asimismo le informa sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y del carácter facultativo de contestar a los datos personales solicitados en el anverso del presente contrato. **SUPERBANDA** se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto de los datos de carácter personal y de su deber de guardarlos y adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología. El **CLIENTE** consiente expresamente la cesión a las empresas del grupo **SUPERBANDA** y al canal de distribuidores y agentes que, en su caso colaboren con **SUPERBANDA** en la contratación del servicio telefónico, de los datos de carácter personal contenidos en el mencionado fichero.

Dicha cesión sólo podrá tener la finalidad de realizar labores de información, formación y comercialización del servicio telefónico.

Asimismo el cliente autoriza, de conformidad con la normativa vigente, al tratamiento de sus datos de tráfico y facturación para fines de promociones comerciales propias. Cualquier otra utilización de los datos de carácter personal contenidos en el fichero, requerirá el previo y expreso consentimiento por parte del **CLIENTE**.

La firma del presente Contrato supondrá asimismo la aceptación expresa e inequívoca por parte del **CLIENTE** para que **SUPERBANDA** pueda en su caso remitirle Comunicaciones Comerciales a través de correo electrónico de conformidad con lo establecido en la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio electrónico (LSSICE), sin perjuicio del derecho del **CLIENTE** a poder revocar su consentimiento en cualquier momento posterior enviando un e-mail a: comercial@gnet.es, indicando en el Asunto: "No deseo recibir comunicaciones comerciales".

## 12. TARIFAS VIGENTES

LÍNEAS ADSL SUPERBANDA					
Modalidades	MINI	BASIC	PREMIUM	PREMIUM +	SB3
Packs	ADSL 1Mb/320Kb	ADSL 3Mb/320Kb	ADSL 7,2Mb/640Kb	ADSL 10Mb/320Kb	ADSL 20Mb/800Kb
Servicios	ADSL	ADSL	ADSL	ADSL	ADSL
Cobertura <b>ON NET*</b>	12,95 €/mes	14,95 €/mes	16,95 €/mes	18,95 €/mes	19,95 €/mes
Cobertura <b>OFF NET**</b>	21,95 €/mes	24,95 €/mes	27,95 €/mes	29,95 €/mes	32,95 €/mes
Router Cable Venta	36 €	36 €	36 €	36 €	36 €
Router Cable Mensual	4 €/mes	4 €/mes	4 €/mes	4 €/mes	4 €/mes
Router Wifi Venta	60 €	60 €	60 €	60 €	60 €
Router Wifi Mensual	6 €/mes	6 €/mes	6 €/mes	6 €/mes	6 €/mes
Tarifa Plana de Llamadas***	6 €/mes	6 €/mes	6 €/mes	6 €/mes	6 €/mes
Envío Router Península	Gratuito	Gratuito	Gratuito	Gratuito	Gratuito

\* Cobertura On Net : Hace referencia a la cobertura ofrecida por Superbanda a nuestros clientes a través de la red troncal de Grupalia Internet S.A.

\*\* Cobertura Off Net : Hace referencia a la cobertura ofrecida por Superbanda a nuestros clientes a través de la red ip tunelizada de Telefónica de España S.A.U

\*\*\* Tarifa Plana de voz. Incluye 1000 minutos mensuales no acumulables. Minutos adicionales, ver tarifas vigentes disponibles en : [www.superbanda.net/tarifastel.aspx](http://www.superbanda.net/tarifastel.aspx)

Todos los precios a los que hace referencia este documento se entienden con impuestos indirectos (IVA) no incluidos.

Alta gratuita en todos los paquetes vinculado a permanencia mínima de 12 meses de contrato. En caso de no permanencia, la cuota de Alta sería de 60 euros.

Otros Servicios :

Instalación Adicional : 5 metros de cable y 1 hora de mano de obra : 59,95 euros.

Restricción de llamadas (Móvil, red inteligente,... etc) : 3 euros.

Preasignación de línea (para casos de despreasignación causa ajena a Grupalia Internet S.A.): 10 euros